



**CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE LA PLANTILLA JURÍDICA EN
LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE CANTABRIA
(CURSO 2024-2025)**

La Dirección General de Personal Docente ha determinado que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS GENERALES:

- El punto de partida son las plantillas aprobadas a través de la **Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.**
- En el cálculo de las horas curriculares se tendrá en cuenta la **previsión de unidades/grupos del Servicio de Centros** para el curso 2024-2025.
- El **número de horas lectivas** por maestro/a que se tomará como referencia será de **24**.
- En el cálculo del número de maestros/as por especialidad se contabilizarán exclusivamente las **horas curriculares** y, en su caso, las derivadas de las **coordinaciones de ciclo**. En los centros con PEB consolidados (3 cursos académicos consecutivos), se incluirán las horas de la especialidad del idioma correspondiente.
- El número de horas obtenido se dividirá entre 24 y el cociente resultante se incrementará en uno siempre que el resto sea igual o superior a 18.
- No obstante, en relación con lo dispuesto en los anteriores apartados, si la diferencia entre la plantilla jurídica y el cupo de la especialidad correspondiente fuera de dos o más docentes y esta circunstancia no tuviera su origen en la existencia de una comisión de servicios, en el desempeño de cargo directivo de la misma especialidad, en la existencia de plazas perfiladas o, en el caso del segundo ciclo de Educación Infantil, en la existencia de maestros/as de apoyo, y esta situación se hubiera prolongado en el tiempo durante, al menos, los últimos tres cursos académicos, se procederá a crear en dicha especialidad una plaza más de plantilla jurídica.





2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS:

2.1. EDUCACIÓN INFANTIL:

- En el primer ciclo de Educación Infantil, en las aulas de 1 año y aulas mixtas de 1 y 2 años, no se consignarán plazas jurídicas.
- En el primer ciclo de Educación Infantil, en las aulas de 2 años, la ratio de alumnado por unidad será de 18 alumnos/as.
- En el segundo ciclo de Educación Infantil se establece una ratio máxima de 20 alumnos/as por unidad/grupo.

2.2. EDUCACIÓN PRIMARIA:

- En esta etapa la ratio por unidad/grupo será de un máximo de 25 alumnos/as, excepto en 1º de Educación Primaria que será de 20.
- Los docentes acreditados para impartir áreas curriculares en la lengua extranjera del PEB del centro no podrán impartir el área de idioma extranjero propia del especialista.
- Los maestros/as especialistas de plantilla jurídica de Inglés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje completarán su horario, si fuera necesario, impartiendo las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria o realizando apoyos, desdobles y/o refuerzos (Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, artículos 3.3 y 3.5).
- No se consignará como plaza jurídica la especialidad de Lengua Extranjera: Francés, ni se tendrán en cuenta las horas de Inglés, Educación Física o Música en Educación Infantil a efectos de cálculo de la plantilla orgánica.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Alberto Hontañón Talledo

